

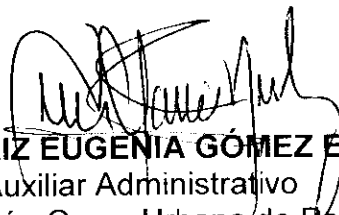
INSPECCION URBANA COMUNA PALOGRANDE

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 22 de diciembre de 2017

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once de Policía, notifica por **AVISO** al Señor (a) **JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.833.907, la Resolución N. 223 del 20 de diciembre de 2017, **según Expediente No 239-2017**, en aplicación del artículo 223-Ley 1801 del 29 de julio de 2016-Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público artículo 140 Numeral 9, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor **JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ**, fue citado para la notificación personal la Resolución N. 223 del 20 de diciembre de 2017, mediante Oficio IUP-1049 del 28 de noviembre de 2017, sin que haya sido posible surtir la notificación, dado que la Empresa de Correspondencia "REDEX" certifica que la dirección está errada (calle 101 B N 32A-01), razón por la que se procede a publicar en la Página Electrónica de la Alcaldía y en la Cartelera ubicada en la Inspección Once, por un término de cinco (5) días contados desde el 22 de diciembre al 29 de diciembre del 2017.



BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo
Inspección Once Urbana de Policía

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

INFORME:

Para informar a la señora Inspectora Urbana de Policía, que mediante oficio IUP-1049-2017, de fecha martes 28 de noviembre de 2017, se citó al señor JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ, para el día miércoles 20 de diciembre de 2017 a las 4:30 p.m, con el fin de asistir a Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo N. 17-001-004402, realizada por el CAI DEL CABLE; por tanto, informo que no fue posible ya que la dirección suministrada por el infractor es errada, se intentó por el correo electrónico y tampoco fue posible. Se procederá a notificar mediante aviso página web de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, 21 de diciembre de 2017.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

PROCESO VERBAL ABREVIADO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 223 No. 3. Ley 1801-2016

EXPEDIENTE No. - 239

Manizales, 20 de diciembre de 2017.

COMPARENDO: 17-001-004402

INCIDENTE: 42856

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017

LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: -VIA PÚBLICA.

PRESUNTO INFRACTOR: JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ

IDENTIFICACION: C.C.1053833907

TELEFONO: 3114328733

DIRECCION: CALLE 101B N.32 A-01

HECHOS: SE ENCONTRABA FIJANDO UN GRAFITIS EN UN ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACIÓN.

DESCARGOS: NO TENGO NADA PARA DECIR.

La suscrita Inspectora Urbana de Policía, declara abierta la Audiencia de que trata el artículo ART 223 Ley 1801 de 2016, con el fin de adelantar proceso verbal abreviado en contra del señor **JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ**, quien a pesar de haber sido citado previamente no asiste a la presente diligencia, ya que la dirección, teléfono y correo electrónico suministrados por él son errados; por tanto no es posible escuchar sus argumentos. Sin pruebas que practicar procede el Despacho a decidir de fondo la presente actuación por medio de la Resolución 223 de fecha 20 de diciembre de 2017, mediante la cual se impone una medida correctiva.

En contra de la decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante Secretario de Gobierno quien es la Autoridad Administrativa Especial encargada de resolverlo. Los recursos se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la audiencia siendo las 4:30 de la tarde. Se firma y suscribe por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía
Comuna Palogrande


BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS
INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL COMUNA PALOGRANDE

Manizales, diciembre 20 de 2017

RESOLUCIÓN N° 223 DE 2017

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE
IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado 239-17 se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 12 de octubre de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

COMPARENDO: 17-001-004402
INCIDENTE: 42856
FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: -VIA PÚBLICA.
PRESUNTO INFRACTOR: JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ
IDENTIFICACION: C.C.1053833907
TELEFONO: 3114328733
DIRECCION: CALLE 101B N.32-01
HECHOS: SE ENCONTRABA FIJANDO UN GRAFITIS EN UN ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACIÓN.
DESCARGOS: NO TENGO NADA PARA DECIR.

Que el señor (a) **JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni



Secretaría de
Gobierno

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329 se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ**, identificado con la C.C. No. **1053833907** de Manizales, incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 140 numeral 9 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER al señor **JUAN SEBASTIAN VASQUEZ CRUZ**, identificado con la C.C. No. **1053833907** de Manizales, **MEDIDA CORRECTIVA**, consistente en el pago de **MULTA TIPO DOS**, que corresponde a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, equivalentes a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTE (\$196.720)**, los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45- Municipio de Manizales Nit. 890801053-7.

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le **RECOMIENDA** al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f) Alcaldía de Manizales e) Ciudad Manizales

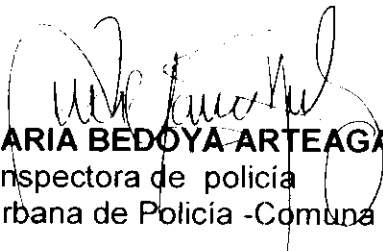


INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329
QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

SEXTO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de policía
Inspección Once Urbana de Policía -Comuna Palogrande.

Beatriz Eugenia Gómez Escobar